Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

0932 -

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

(28 JUL 2026)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y se imparten instrucciones para su registro y pago.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 35 del Decreto 846 de 2021, el artículo 6A de la Resolución 1963 de 2024, por medio de la cual se modifica la Resolución 957 de 2023, y

C O N S I D E R A N D O:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 846 de 2021, es función del Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, *"Administrar y ejercer la representación legal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"* y *"Suscribir, en su carácter de representante legal, los actos y contratos que interesen al Instituto."*

La Corte Constitucional en Sentencia C283 de 1997, ha definido la ordenación del gasto como la *"facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha*

deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal"

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución 1963 de 2024, por medio de la cual se modificó el Capítulo 2 de la Resolución No. 957 de 2023, se adicionó el artículo 6A por el cual se delegó en el Director de Gestión de Información Geográfica del Instituto la ordenación del gasto y la competencia para suscribir contratos respecto de los asuntos de su competencia, así:

> *"(...) la ordenación del gasto y la competencia para suscribir contratos sin límite de cuantía, con independencia de su fuente de financiación y que no sean de competencia de las Direcciones territoriales, ni de Secretaria General con las siguientes facultades. (...)"*

Que el artículo 52 del Decreto 1477 de *2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, autoriza el reconocimiento y pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", cuando existan obligaciones adquiridas con el cumplimiento de las formalidades legales respecto de las cuales no se hubiere constituido la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar, previa certificación del jefe del órgano y expedición del acto administrativo respectivo. Al respecto prevé la norma, lo siguiente:

> *"(...) Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*
>
> *(...)*
>
> *Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*
>
> *En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. (...)"*

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 35165 del 14 de noviembre de 2025, con la empresa PINZUAR SAS, identificado con NIT. 800.006.900-3, con el objeto de: *"PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS NO EXCLUSIVOS DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS. (LOTE No.1, LOTE No.2 y LOTE No.8).".*

Que el valor del Contrato de prestación de servicios No. 35165 de 2025 es por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SETE MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE. ($15.487.925,00) y fue respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 273325 de fecha 17 de julio de 2025, expedido por la

Entidad, Posición Catálogo del Gasto C-0406-1003-7-10305B-0406014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS, FÍSICOS, MINERALÓGICOS Y BIOLÓGICOS DE SUELOS -, Fuente: Nación, Recurso 10, Dependencia 0404 Actualización y Gestión Catastral Nacional.

Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 35165 de 2025, se pactó hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, hechos que se llevaron a cabo los días 14 y 28 de noviembre, respectivamente.

Que la forma de pago estipulada en el Contrato de Prestación de Servicios No. 35165 de 2025, se estableció de la siguiente manera: *"El IGAC pagará el valor del contrato al contratista mediante actas parciales, conforme a las cantidades entregadas y los servicios prestados, previa presentación de los siguientes requisitos previa presentación de los siguientes documentos: (...)".*

Que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 35165 de 2025 remitió a la Oficina Asesora de Planeación el documento denominado "Justificación Técnico-Económica para el trámite de Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", elaborado conforme al procedimiento institucional vigente, mediante el cual se sustentó la procedencia técnica, financiera y presupuestal del reconocimiento y pago de la obligación.

Que, una vez verificada la ejecución satisfactoria del Contrato de Prestación de Servicios No. 35165 de 2025, se estableció que el valor de los servicios efectivamente prestados asciende a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.273.650,00), correspondiente al saldo del Registro Presupuestal No. 737925 al 31 de diciembre de 2025, respecto del cual no se constituyó la correspondiente reserva presupuestal al cierre de la vigencia fiscal, debido a que la consolidación de los soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos para la causación del gasto se produjo con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestal, razón por la cual el pago deberá atenderse con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

Que dicha circunstancia impidió la constitución de la reserva presupuestal al cierre de la vigencia fiscal, sin que ello afecte la existencia, validez y exigibilidad de la obligación derivada del Contrato de Prestación de Servicios No. 35165 de 2025, la cual fue ejecutada a satisfacción de la Entidad, conforme a la certificación expedida por el supervisor del contrato.

Que le corresponde al IGAC atender las obligaciones derivadas de los contratos estatales legalmente celebrados, cuando su ejecución haya sido recibida a satisfacción y exista soporte jurídico y presupuestal para ordenar su pago, en cumplimiento de los principios de legalidad, buena fe y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Que el concepto de Vigencias Expiradas es excepcional del régimen presupuestal, aplicable, entre otros eventos, cuando existen obligaciones legalmente adquiridas por la Entidad en una vigencia anterior y sobre los cuales no se constituyó reserva presupuestal, por lo cual deben pagarse con cargo a los recursos de la vigencia en que se haga exigible el pago de la obligación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha disposición y acreditada la existencia de una

obligación válida y exigible derivada del Contrato de Prestación de Servicios No. 35165 de 2025, respecto de la cual no se constituyó reserva presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2025, resulta procedente reconocer y ordenar su pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.273.650,00), con cargo a los recursos presupuestales de la vigencia fiscal 2026.

Que el Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 para autorizar el reconocimiento y pago de la obligación bajo el concepto de Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera del IGAC, el día treinta (30) del mes de marzo de 2026 expidió el CDP N° 141926 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 15.273.650,00) con el objeto de Pago de Pasivo Exigible – Vigencia Expirada.

Que el supervisor del contrato N° 35165 del 2025, manifestó la intención de pago adjuntando los siguientes soportes:

- Certificación de cumplimiento y autorización de pago con fecha veintinueve (29) de diciembre de 2026, en la que se acredita el cumplimiento satisfactorio del cien por ciento (100%) de las obligaciones pactadas en el contrato, y se da viabilidad al reconocimiento del pago.
- Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del mes de diciembre de 2025, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Contrato - CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 35165 DE 2025
- Factura electrónica BFE 16644
- CDP N° 141926 del 30 de marzo de 2026.
- Informe de Ejecución de actividades por el periodo comprendido entre el día veintiocho (28) de noviembre al quince (15) de diciembre de 2025.
- Justificación técnica económica vigencia expirada-pasivo exigible contrato 35165 de 2025.

Que, verificados los antecedentes contractuales, presupuestales, financieros y documentales que soportan la obligación, acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 y constatada la existencia de disponibilidad presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141926 del 30 de marzo de 2026, es procedente reconocer y ordenar el pago de la obligación derivada del Contrato de Prestación de

Servicios No. 35165 de 2025 bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", así como ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición del correspondiente Registro Presupuestal con la anotación prevista en la citada disposición.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y PAGO: Reconocer y pagar mediante el mecanismo "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a favor de la empresa **PINZUAR S.A.S.**, identificada con Nit No 800.006.900-3, en virtud de lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 35165 de 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 15.273.650,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato correspondientes al periodo comprendido entre el veintiocho (28) de noviembre al quince (15) de diciembre de 2025, acorde con el valor estipulado en la factura electrónica **BFE 16644** con fecha del 17 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRAMITE: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición del Registro Presupuestal (RP) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141926 del treinta (30) de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO EJECUCIÓN DE PAGO: La suma reconocida en el artículo primero de esta resolución será pagada por la Tesorería del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con destino a la cuenta corriente No. 23795535253 de la Entidad Financiera Bancolombia, según certificación bancaria aportada directamente por el Contratista el día 17 de julio de 2026, y de acuerdo con la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN: Comunicar a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Control Interno, al supervisor del contrato, y a los terceros involucrados para que tengan conocimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO. REMISION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEPTIMO.VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 28 JUL 2026

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ANDERSON PUENTES CARVAJAL

DIRECTOR DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Revisó: Víctor Maldonado Nova – Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Revisó: Cesar Andrés Oyuela Martínez – Abogado DGIG
Revisó: María Berenice Devia Rodríguez – Subdirectora Administrativa y Financiera (E) Berenice Devia R.
Revisó: Camila Gutiérrez Barragán – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Alejandra Cubillos Fuentes – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Elaboró: Daniel Ricardo Cárdenas Arenas – Profesional Universitario
Ricardo Antonio Arboleda Montoya – Profesional Especializado

CERTIFICACIÓN "PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS"

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC

CERTIFICA QUE:

Que durante la vigencia 2025, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC adquirió los siguientes compromisos en cumplimiento de las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y demás normatividad aplicable (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

Una vez revisados los archivos que reposan en el IGAC, el siguiente contrato se encuentra pendiente de pago:

No.	Vigencia	No. de Contrato	Proveedor / Beneficiario	Concepto	Valor Pendiente por pagar ($)
1	2025	35165	PINZUAR S.A.S.	Prestar servicios de calibración y/o calificación de los equipos no exclusivos del Laboratorio Nacional de Suelos (Lote No. 1, Lote No. 2 y Lote No. 8).	$15.273.650,00

Que la mencionada obligación corresponde a vigencias expiradas y se encuentra debidamente reconocida por la entidad y por lo tanto se autoriza su pago.

CERTIFICACIÓN "PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS"

Que a la fecha de expedición de la presente certificación el IGAC no reporta pago de la obligación en su contabilidad.

Así las cosas, se certifica el cumplimiento de los requisitos legales previamente señalados, para el pago de las obligaciones descritas, bajo el concepto "Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas", en cumplimiento con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de Julio del año 2026 para proceder con las operaciones de pago.

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Ricardo Antonio Arboleda
Supervisor Lote 2 y 8 - Solicitante del trámite

Daniel Ricardo Cárdenas
Supervisor Lote 1- Solicitante del trámite

María Berenice Devia Rodríguez
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Cumplimiento requisitos contractuales y Presupuestales.

Camila Gutiérrez Barragán
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Cumplimiento de requisitos jurídicos

Anderson Puentes Carvajal
Ordenador del gasto
Cumplimiento requisitos establecidos en la normatividad vigente

Víctor Maldonado Nova
Jefe de oficina Asesora Planeación
Cumplimiento requisitos metodológicos de proyectos de inversión